



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 05 agosto 2022.

VISTOS:

El expediente N° 22-INR-011386-001, que contiene la Carta N.º 024-2022-ST-PAD-INR, por la cual la Abogada Yenny Milagros Avila Espinoza, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, designada con Resolución Directoral N° 066-2022-SA-DG-INR, de fecha 03 de mayo de 2022; la Nota Informativa N° 351-2022-OP-INR, de fecha 03 de agosto del 2022, emitida por la Oficina de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, mediante Carta N° 024-2022-ST-PAD-INR, la Abogada Yenny Milagros Avila Espinoza presentó su renuncia irrevocable al cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, designada con Resolución Directoral N° 066-2022-SA-DG-INR, de fecha 03 de mayo de 2022;

Que, en ese contexto, mediante Nota Informativa N° 351-2022-OP-INR, de fecha 03 de agosto del 2022, la Oficina de Personal propone se designe al Abogado JUAN CARLOS TABOADA CASTILLO, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Abogado JUAN CARLOS TABOADA CASTILLO como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, a fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos disciplinarios de la entidad;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCIVÍ; y, la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la Abogada YENNY MILAGROS AVILA ESPINOZA, al cargo de Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°. - **DESIGNAR** al Abogado **JUAN CARLOS TABOADA CASTILLO**, en el cargo de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad PERÚ – JAPÓN, del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. – Notificar la presente Resolución, a los interesados y a las instancias administrativas para los fines pertinentes.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

LPV/RMR/
C.c

Dirección Adjunta
Oficina de Control Institucional
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Estadística e Informática
Interesados

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 AGO. 2022



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN